



El Rosal Cundinamarca, 11 de julio de 2023
Oficio No. GEAM – 247

Ingeniero

JOSÉ MIGUEL RINCÓN VARGAS

Director Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
sau@car.gov.co

Ref. Radicación del Nuevo Acuerdo SIGAM (Acuerdo No. 11/2022) “Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 15 del 2013 en algunos de sus apartes “Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM de El Rosal”

Respetado Ingeniero

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente en calidad de Secretaría Técnica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal se permite Radicar ante su despacho el (Acuerdo No. 11/2022) “Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 15 del 2013 en algunos de sus apartes”.

La actualización y modificación del Acuerdo No. 15 del 2013 se realizó con asesoría técnica del profesional SIGAM asignado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en la vigencia 2022 para el Municipio de El Rosal, Cundinamarca.

Anexo 1 (Documento PDF Acuerdo No. 11/2022, contiene catorce (14) folios)

Atentamente,

Jhoan Enrique Hernández Bermúdez

Secretario de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente
desarrolloeconomico1@elrosal-cundinamarca.gov.co
3124137471 – 3505118245

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Juan Carlos Bello Florián Ing. Ambiental Contratista	Jhoan Enrique Hernández Bermúdez Secretario de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente	Jhoan Enrique Hernández Bermúdez Secretario de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente



**CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

**ACUERDO N° 11 /2022
(MAYO 27 DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 15 DEL 2013 EN ALGUNOS DE SUS APARTES “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE EL ROSAL”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el objetivo general de la gestión ambiental municipal es la construcción de municipios sostenibles a través de mejorar la calidad ambiental, estableciendo objetivos y metas para superar los problemas ambientales y aprovechar las potencialidades ecológicas y ecosistémicas de la oferta natural en cada situación específica y en cada realidad territorial.

Que en segunda instancia se enfoca en orientar los procesos culturales, sociales y productivos hacia la sostenibilidad, con regulación de las actividades humanas, construcción de valores individuales, sociales y colectivos, para promover prácticas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

Que considerando que en materia ambiental la constitución política de Colombia tiene disposiciones referentes a la protección de los recursos naturales, se debe tener en cuenta que el artículo 8 el cual estipula como una obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que según el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Que según el artículo 79 de la Constitución Política reza en su contenido que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de



CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que según el artículo 80 de la Constitución Política enuncia que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que según artículo 313 de la Constitución Política, en su numeral 9 establece que corresponde a los concejos municipales, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que dando continuidad con la jerarquía de leyes la Ley 99 de 1993, sobre las funciones de los municipios ordena desde el artículo 65 que corresponde en materia ambiental a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

- "(...) 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*
- 2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.*
- 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.*
- 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.*
- 5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
- 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los*



CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

Que, de acuerdo con las competencias legales de las entidades relacionadas, la gestión ambiental se desarrollará en una escala nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), Regional y Departamental (Corporaciones Autónomas Regionales, Gobernaciones y Áreas Metropolitanas), por último, a nivel local los municipios harán lo propio desde sus alcaldías y concejos municipales.

Que el sistema de gestión ambiental es un órgano consultivo diseñado por el Ministerio de Medio Ambiente que dentro de un marco legal implementa la planificación y mejora del funcionamiento de la administración municipal para adelantar la gestión ambiental en su territorio, la solución de sus problemáticas ambientales y orientación de procesos culturales y sociales hacia la sostenibilidad.

Que las acciones del Sistema de Gestión Ambiental y Municipal deberán estar encaminadas a dar cumplimiento a planes, programas y políticas del orden nacional y departamental, tales como la política de mitigación del cambio climático, la política de gestión ambiental urbana, la política de gestión del riesgo, los objetivos de desarrollo sostenible, así como lo establecido los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA).

Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal tiene un componente legal por medio de un acto administrativo de creación y adopción, ligado al funcionamiento



CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

de un consejo ambiental municipal y un segundo componente técnico nutrido por la Agenda Ambiental conformada por el Perfil Ambiental Municipal y la concertación de un Plan de Acción Ambiental.

Que se requiere modificar el Acuerdo 015 de 2013, con el fin de reformar el Sistema de Gestión Ambiental - SIGAM de El Rosal Cundinamarca conforme a la normatividad vigente, ya que el acuerdo actual no contempla todos los actores que por su condición hacen parte integral del mismo e igualmente no contempla todas las funciones por normatividad ambiental que son de competencia del SIGAM

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO 4º FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, el cual para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 4º FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL: La administración municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente del municipio de El Rosal fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se creó por medio del Acuerdo N° 15/2013. La política ambiental del Municipio de El Rosal contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Educación Municipal se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras relacionadas con ciencias naturales y medio ambiente y afines, en las veredas del municipio se realizará lo pertinente a



**CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

través del Instituto Departamental Acción Comunal – ASOJUNTAS o la Secretaría general y de gobierno encargada a nivel municipal

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO 7° DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA), que para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 7° DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de El Rosal se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Agrario y Medio Ambiente deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO 8° SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, que para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 8° SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL: La Secretaría de Desarrollo Económico Agrario y Medio Ambiente, será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- ✓ Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del alcalde Municipal, y presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- ✓ Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- ✓ Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- ✓ Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la



**CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.

- ✓ Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- ✓ Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- ✓ Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- ✓ Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el ARTÍCULO 9º FINANCIACIÓN DEL SIGAM, el cual para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 9º FINANCIACIÓN DEL SIGAM: La Secretaría de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar el funcionamiento y las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El jefe de la oficina de Control interno o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.



CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

- El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:
- ✓ Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
 - ✓ Las asignaciones presupuestales del municipio;
 - ✓ El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
 - ✓ Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el ARTÍCULO 10° ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL, el cual para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 10° ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de El Rosal desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Desarrollo Económico Agrario y Medio Ambiente y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal y con apoyo de la policía le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.



CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA NIT 832006125-8

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

A Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones y determinantes ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del sistema y tendrá una vigencia de doce (12) años a partir de su aprobación por parte del Consejo Ambiental Municipal. Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

A la Secretaría de Educación le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo. Le corresponde también organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

A la Secretaría de desarrollo económico agrario y medio ambiente le corresponde junto con las obligaciones del artículo 8, planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos



**CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

ambientales y del sector agropecuario en el área rural y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

Le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, hacer seguimiento de las transferencias a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EL ROSAL S.A. E.S.P

A la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EL ROSAL S.A. E.S.P le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el ARTÍCULO 11° MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS, que para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 11° MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS: *La coordinación de la política ambiental del Municipio de El Rosal se hará a través del Consejo*



**CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

Ambiental Municipal que se creó mediante Acuerdo N° 15/2013. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El Secretario de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente
- El Secretario de Planeación Municipal
- El Secretario de Desarrollo Social, Salud y Educación Ambiental
- El Secretario de Obras Públicas
- El Secretario de Gobierno Municipal
- El secretario de Hacienda
- El Gerente de la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo El Rosal S.A. E.S.P
- Un representante del Honorable Concejo Municipal

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifica el ARTÍCULO 17° SESIONES, que para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 17° SESIONES: El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica. El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el secretario de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de estas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifica el ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE LAS COMISIONES, el cual para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 26. REUNIONES DE LAS COMISIONES: Las comisiones se reunirán ordinariamente cada tres (3) meses, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la



**CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud. Las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos vinculados a los temas relacionados a medio ambiente podrán solicitar ser inscritos en las reuniones de las comisiones con la finalidad de realizar aportes de afines a los temas de SIGAM.

ARTÍCULO NOVENO: Modifica el ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL, que para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL: La Secretaría de Desarrollo Económico Agrario y Medio Ambiente preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO DECIMO: Modifica el ARTÍCULO 34° ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, el cual para todos los efectos legales quedara así:

ARTÍCULO 34° ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de El Rosal colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agrario y Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y



**CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8**

de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.

d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Acuerdo No. 15 de fecha noviembre 27 de 2013 no tendrá modificaciones en sus demás artículos, excepto los mencionados en el acápite anterior quedando los demás vigentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA A TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DE (2022), LUEGO DE SUS DEBATES REGLAMENTARIOS LOS DIAS VEINTE (20) Y VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022.

EDY RICARDO NOMELY RUBIO
Presidente

ELIZABETH FUENTES CORDERO
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA
NIT 832006125-8

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

**QUE AL ACUERDO N° 11/2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA EL ACUERDO No. 15 DEL 2013 EN ALGUNOS DE SUS
APARTES “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN
AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE EL ROSAL”**

SE LE DIERON SUS DEBATES REGLAMENTARIOS LOS DÍAS:

PRIMER DEBATE: 20 DE MAYO DE 2022

SEGUNDO DEBATE: 27 DE MAYO DE 2022

ELIZABETH FUENTES CORDERO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL: El tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), Recibí el Acuerdo N° 11 de mayo 27 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.15 DEL 2013 EN ALGUNOS DE SUS APARTES "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DE EL ROSAL" Pasa al despacho del señor alcalde para su conocimiento y fines pertinentes.

La secretaria,

KAREN LILIANA LUQUE PEÑUELA.

SANCION

Sanciónese el presente acuerdo por ser procedente para beneficio del municipio a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALBERTO CAMPOS ACERO
Alcalde Municipal

KAREN LILIANA LUQUE PEÑUELA
secretaria Despacho

CONSTANCIA DE FIJACION: Hoy siendo seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022), se fija el presente Acuerdo en lugar público de la Alcaldía Municipal por el término de Cinco (5) días hábiles siendo las 8:00 am.

La secretaria

KAREN LILIANA LUQUE PEÑUELA

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Hoy trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), se desfija el presente Acuerdo después de transcurrido el termino ordenado siendo las 6:00 pm.

La secretaria,

KAREN LILIANA LUQUE PEÑUELA